



Ayuntamiento
de La Bañeza

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Fundamento normativo

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 41.b) de la misma, el Ayuntamiento de La Bañeza establece el precio público por la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Fundamento económico del precio público.

Artículo 2.- Constituye el fundamento económico del Precio Público la utilización del servicio municipal de depuración de aguas residuales, prestado de forma conjunta e inseparable con el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de este municipio.

Obligados al pago

Artículo 3.-

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas, así como los patrimonios separados tales como comunidades de bienes, herencias yacentes y cuantos otros supongan la desvinculación de un patrimonio de una personalidad física o jurídica preexistente, independientemente de su forma jurídica, que tengan la condición de usuarios del Servicio Municipal de Depuración de Aguas Residuales.

2.-Tendrán la condición de usuarios del servicio los titulares de acometidas a la red municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, independientemente de la relación jurídica (propiedad, censo, usufructo, arrendamiento, precario o cualesquiera otra) de los mismos con los inmuebles en los que se encuentren.

Cuantía

Artículo 4.

1.-La cuantía del precio público por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales será de 0.258 € (42,85 pesetas) por metro cúbico facturado al obligado al pago por el servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.

2.-El importe calculado conforme a lo previsto en el apartado anterior se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido que sea de aplicación, así como con cuantos impuestos indirectos recaigan sobre el consumo o sean



Ayuntamiento
de La Bañeza

legalmente repercutibles a los consumidores, que puedan ser de aplicación al servicio de depuración de aguas residuales:

Obligación de pago

Artículo 5.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio al obligado al pago.

Cobro del precio publico

Artículo 6.- El cobro del precio público regulado en la presente Ordenanza se efectuara por la empresa concesionaria de los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y de depuración de aguas residuales, en recibo único trimestral para, ambos servicios, en el que se reflejarán separadamente los importes correspondientes a cada uno de los dos servicios facturados.

Disposición transitoria

La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza en el primer recibo emitido con posterioridad a la entrada en vigor de la misma será la resultante de aplicar la cuantía regulada en el artículo 4 de la misma sobre la totalidad de agua facturada a los obligados al pago en el trimestre natural en que se produzca dicha entrada en vigor.

Disposición final

La presente Ordenanza entrara en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor en tanto no se apruebe su derogación o modificación expresa.